ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACION No. 229 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT Y BYTELINK S.A.S EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDT-SASI-004-2025.

Entre los suscritos, de una parte, **JENIFFER BRAVO ZAPATA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.919 en calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa, mediante Resolución No. 094 del seis (06) de noviembre de 2025, cargo con función delegada de ordenación del gasto según Resolución N° 205 del dos (2) de Julio de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE o IDT** con **NIT 900.140.515-6**, y de otra parte **BYTELINK S.A.S** sociedad identificada con **NIT 900.569.852-6** representada legalmente por **LILIANA PUENTES ESCAMILLA** identificada con cédula de ciudadanía No**. 52.813.193,** facultada para suscribir el presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente contrato, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que la Subdirección de Desarrollo y Competitividad mediante Orfeo No. 20253000021603 del 29 de septiembre de 2025, solicitó adelantar el proceso cuyo objeto consiste en *"SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO -CDT- EN BOGOTÁ, QUE GENERE EXPERIENCIAS INMERSIVAS E INTERACTIVAS ORIENTADAS A TURISTAS Y VISITANTES"* y para el efecto, se adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **2.** Que este proceso fue tramitado por medio de la plataforma transaccional SECOP II desde el pasado 25 de septiembre de 2025, momento en el cual se publicaron los documentos previos constitutivos del mismo, así como el Aviso de Convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. **3**. Que mediante la Resolución No.00177 del 14 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDT-SASI-004-2025. **4.** Que, en la fecha de cierre establecida en el cronograma del presente Proceso de Selección se presentaron cinco propuestas**. 5.** Que, con base en el resultado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y el evento de subasta inversa el proponente **BYTELINK S.A.S** cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y obtuvo la propuesta económica con el menor valor, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador recomendaron a la delegataria de la Ordenación del Gasto adjudicar el proceso de contratación. **6.** Que mediante acto administrativo motivado No. 00213 del 12 de noviembre de 2025, la Entidad adjudicó el proceso de selección, identificado con la referencia IDT-SASI-004-2025 a la sociedad **BYTELINK S.A.S** identificada con **NIT 900.569.852-6. 7.** Que el Contratista sus trabajadores, contratistas y subcontratistas cuentan con todas las licencias, matrículas, registros, permisos, capacitaciones y autorizaciones normativas para poder prestar en debida forma el objeto del presente contrato. **8**. Que quien suscribe el Contrato en representación legal del Contratista cuenta con las autorizaciones corporativas, los poderes y facultades necesarios para obligarse en nombre del Contratista. **9.** Que se verificó las disposiciones normativas y la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. **10.** El Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura tecnológica para la implementación de un centro de desarrollo turístico -CDT- en Bogotá, que genere experiencias inmersivas e interactivas orientadas a turistas y visitantes **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, el

ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACION No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT Y BYTELINK S.A.S EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDT-SASI-004-2025.

cual hace parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($295.000.000)** incluido IVA. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro, correspondiente(s), acompañada(s) de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, del comprobante de ingreso al almacén y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural). Si l(s) factura(s), no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Distrital de Turismo – IDT cancelará al CONTRATISTA el valor establecido en el contrato, contra entrega y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión de cada uno de los capítulos que conforman el objeto contractual, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**CAPÍTULO: REPARACIONES LOCATIVAS ESPACIALES**		
1.1.	Estructura metálica (comprende el diseño, fabricación e instalación de una estructura metálica autoportante)	CNJ	1
1.2.	Revestimiento neopreno 4mm	M2	8
1.3.	Suministro e instalación de drywall - (Muro y techo CDT y muro de zona de estar)	M2	106
2	**CAPÍTULO: EQUIPOS TECNOLÓGICOS**		
2.1.	Pantalla led de 3,00 mts x 1,65 mts en pitch 2,5 mm, TECNOLOGÍA GOB, 1000 nit brillo – Indoor	UND	1
2.2	Altavoz focalizado de techo para audio de la IA y pantalla LED. Incluye soporte a techo falso generado.	UND	5
2.3.	Monitor táctil para pantalla touch de 55 pulgadas, para lectura y visualización de información	UND	2
2.4.	Estación de control multimedia para múltiples pantallas	UND	1

ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACION No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT Y BYTELINK S.A.S EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDT-SASI-004-2025.

3	**CAPÍTULO: DETALLES ARQUITECTÓNICOS Y DE DISEÑO**		
3.1.	Techo en listones en aluminio color marrón. Dimensiones de listones largo 1,6m x base 0,04 x alto 0.08 en muro 0.68 m x 1.6 y techo 4.8 x 1.6 Listones separados cada 0.15 m	M2	8
3.2.	Pintura sobre drywall pintura tipo A a dos manos color blanco	M2	114
4	**CAPÍTULO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
4.1.	Cableado requerido, puntos eléctricos y de red desde cuarto eléctrico para punto de atención y pantallas en plazoleta	UND	1
4.2.	Suministro e instalación de luminarias de acuerdo a diseño	UND	1
5.	**CAPÍTULO: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y VALIDACIÓN TÉCNICA**		
5.1.	Horarios y tiempos de respuesta del servicio de soporte técnico	CNJ	1

Para cada uno de los pagos, se requiere la presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el/la supervisor/a del contrato, acompañado del informe de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. La adjudicación incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016). • Impuesto de Timbre Nacional: En los casos que resulte aplicable, conforme al Estatuto Tributario y normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el trámite de los pagos parciales, además del certificado de cumplimiento suscrito por el/la supervisor/a, el CONTRATISTA deberá presentar: A. Informe de las actividades realizadas. B. Plan Parcial de Gestión Ambiental aprobado. C. Plan parcial de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado. D. Planillas de seguridad social y los soportes de pago a los profesionales de SST, debidamente firmados, como constancia de la vinculación y ejecución de sus actividades durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago final, además de los requisitos generales, el CONTRATISTA deberá entregar: A. Plan de Gestión Integral HSEQ definitivo. B. Plan de Gestión Ambiental consolidado. C. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo consolidado. D. Manual de mantenimiento preventivo, que incluya periodicidad, esquemas, recomendaciones de fabricante y acciones preventivas y correctivas. E. Informe final de ejecución, en el formato destinado por el IDT, que deberá incluir datos generales del contrato, modificaciones, información de la supervisión, ejecución física y presupuestal, relación de garantías, cuadro de planillas de seguridad social del contratista y equipo mínimo profesional, balance financiero final, justificación de saldos a favor (si aplica) y observaciones del supervisor. Este informe debe dar cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y estar soportado con material fotográfico. F. Planillas de seguridad social y los soportes de pago a los profesionales de SST, debidamente firmados, como constancia de la vinculación y ejecución de sus actividades durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la procedencia de los pagos parciales, además

del cumplimiento de los entregables por capítulo y de los planes de gestión, el CONTRATISTA deberá aportar las planillas de seguridad social y los soportes de pago a los profesionales de SST, debidamente firmados, como constancia de la vinculación y ejecución de sus actividades durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa. **PARÁGRAFO QUINTO.** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO SEXTO.** En implementación del sistema automático de pagos – SAP, el IDT efectuará la consignación de los dineros correspondientes en la cuenta bancaria registrada por el/la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El porcentaje por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), si llegara a causarse, se calculará conforme a las disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista. **QUINTA. PLAZO**. El plazo del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización de este por parte del Instituto Distrital de Turismo. **SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes: **6.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **2.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirán. **3.** Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad. **4.** Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún *software* sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica). **7.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al(la) supervisor(a) del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica). **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT**. 9.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **10.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar el producto objeto del contrato dentro de los términos acordados en el presente contrato habiendo probado el funcionamiento de los elementos descritos, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en la “FICHA TÉCNICA”. **2.** Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas mínimas y las que se requieran en el documento de especificaciones técnicas. **3.** Garantizar que todos los equipos adquiridos sean nuevos en su empaque original. No pueden ser "*recertified*","*refurbished*" o "remanufacturado" o equipos genéricos (clones). **4.** Garantizar la calidad y totalidad

de los elementos y sus accesorios establecidos en el anexo técnico y en caso tal, cambiar a toda costa y sin perjuicio alguno para el Instituto Distrital de Turismo -IDT, el bien defectuoso, entendiéndose esto como aquel que habiéndose recibido a satisfacción del Instituto Distrital de Turismo -IDT-, a través de la supervisión, presente defectos con posterioridad a su entrega. **5.** Verificar la compatibilidad de los equipos previo a la instalación. **6.** Entregar la garantía técnica de los equipos suministrados por el término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato**. 7.** Garantizar que todos los elementos ofrecidos sean como mínimo, de igual o superior calidad a lo establecido en la ficha técnica**. 8.** Efectuar los cambios o reemplazo del bien, conforme los requerimientos que efectúe la supervisión del contrato. **9.** Garantizar que los bienes entregados sean de marcas con amplio reconocimiento en el mercado y cuenten con representación, servicio técnico dy garantías en el país. **10.** El contratista presentará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el cronograma donde especificará el desarrollo, diseño, fabricación, socialización y entrega de los elementos para ser aceptado y aprobado por el supervisor del contrato y/o su delegado. **11.** Los costos derivados de las omisiones en la entrega, o entrega incompleta, deben ser asumidos por el contratista, de manera que, en ningún caso, habrá lugar a pago adicional ni reclamo posterior por parte del mismo al IDT. **12.** El cronograma contendrá como mínimo las siguientes actividades: A. Validación en sitio de las medidas y tipo de los elementos. B. Fabricación y transporte al sitio de instalación. C. Instalación completa en espacio definido. D. Manuales de mantenimiento y garantía escrita de 24 meses. **Nota:** El espacio que será adecuado no cuenta con bodega de almacenamiento de ningún elemento, razón por la cual, el contratista tendrá acceso al mismo con ocasión de su instalación, no a su construcción ni reparaciones locativas en el mencionado lugar. **13.** Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega del CDT. **14.** Asumir todos los gastos que demande la ejecución del objeto del contrato. **15.** Presentar el informe final en el formato destinado para tal fin por el IDT el cual deberá contener los datos generales del contrato, modificaciones del contrato (cuando haya lugar), datos del supervisor, información de ejecución física y la ejecución presupuestal del contrato, cuadro de planillas correspondientes al pago de Seguridad Social del contratista y el equipo mínimo profesional, relación de garantías, balance financiero final, justificación de saldos a favor (si aplica) y observaciones del supervisor. Este informe debe dar cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y estar soportado con material fotográfico. **16.** En el evento de haberse reportado obligaciones deficientes, a mejorar o a las que se le haya aplicado plan de mejoramiento durante la ejecución del contrato se debe adjuntar el soporte del cumplimiento **17.** Incluir un porcentaje mínimo del 50% de participación de mujeres con el fin de dar cumplimiento del art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. **18.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.**6.3. OTRAS OBLIGACIONES 6.3.1. Plan de Gestión Integral HSEQ:** El contratista deberá presentar un Plan Integral HSEQ, que deberá contener las medidas de la Gestión Ambiental y la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a la normatividad vigente, buscando mejorar la eficiencia operativa, reducir riesgos, y asegurar el cumplimiento de normativas y estándares internacionales. El Plan de Gestión Integral HSEQ deberá ser entregado a los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y será requisito para el inicio de las actividades de campo, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.**6.3.2. Plan de Gestión Ambiental**: Deberá contener de manera detallada las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo del presente proyecto; deberá incluir también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia y estar firmado por el profesional ofertado. Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores. Para los retiros de escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, se

efectuarán en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él. **6.3.3. Plan de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista deberá entregar el Plan de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe cumplir con los criterios establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y normatividad vigente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá presentar las exclusiones que apliquen a un sistema de gestión según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación y/o desarrollo. El SG-SST contiene la totalidad de los estándares descritos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y además debe estar firmado por el profesional ofertado cumpliendo el estándar de la normatividad, adjunto a este requerimiento deberá soportar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable. Deberá incluir aspectos tales como la señalización de los sitios donde se desarrollan los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades, así como de los transeúntes y usuarios. El contratista debe suministrar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo las herramientas y equipos para el trabajo en alturas. El profesional de SST se encargará de realizar las capacitaciones, verificar el buen estado de herramientas y equipos, diligenciar el permiso de trabajo en alturas, supervisar las actividades a desarrollar y elaborar los informes necesarios para su correcta ejecución. **6.3.4. condiciones mínimas en materia de SST:** El contratista debe cumplir todas las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial las contenidas en el Decreto 1072 de 201 y la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 0312 de 2019. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aportar certificado de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, indicando que implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST y que aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 autoevaluación de los estándares mínimos con el porcentaje de implementación. Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de las actividades, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y los bienes del contratante, la supervisión del IDT, y terceras personas. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes en el estudio previo y/o pliego de condiciones. **6.3.5. Manual de mantenimiento preventivo:** Al finalizar la entrega de los elementos objeto de la contratación el contratista entregará al IDT un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los elementos, en el cual deberá incluir las recomendaciones del fabricante, materiales, esquemas, detalles, forma y periodicidad del mantenimiento preventivo; así como también las garantías asociadas al material de fabricación, recomendaciones de cuidado

preventivo y correctivo. Así mismo, la información respecto de la periodicidad y metodología para mantenimiento de los elementos suministrados en general. **6.3.6 Planos record:** Previo a la fabricación de los elementos el contratista entregará al IDT los planos de taller ajustados a la imagen y a las normas que se requieran y apliquen, y al finalizar entregará los planos record de estos cuando los mismos por resultado del ejercicio de la instalación y fabricación sean actualizados. Estos planos deberán estar y entregarse debidamente firmados por los responsables del contrato. **6.3.7 Signos distintivos**: Todos aquellos elementos que sean considerados como nuevos signos distintivos, a la luz de las definiciones contenidas en los títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Decisión Andina 486 de 2000, tales como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo como titular al Instituto Distrital de Turismo. (Cuando a ello haya lugar) **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT: 1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar la póliza que garantiza el contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Adelantar a través del supervisor los trámites necesarios para realizar el ingreso al almacén de los elementos objeto del presente contrato. **5.** Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. **6.** Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **7.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Entidad. **8.** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. **9.** Verificar la compatibilidad de los equipos, previo a la instalación. **10.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **OCTAVA. CRITERIO AMBIENTAL**: La conservación y manejo del medio ambiente requiere la adopción de políticas, estrategias e instrumentos que contribuyan a garantizar el uso adecuado de los recursos naturales renovables a través de la implementación de acciones sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De igual forma, en los diversos sectores económicos e industriales se ha generado un cambio de paradigma que ha permitido la inclusión de las preocupaciones ambientales en los procesos y actividades que se desarrollan. En el marco de la contratación pública, Colombia ha incorporado los conceptos de producción y consumo sostenible conforme los compromisos internacionales adquiridos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, CONPES 3934 de 2018) y que se han traducido en elementos como la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual define la compra sostenible como *la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideran aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro* (Ministerio de Ambiente, s.f). En el mismo sentido, a nivel distrital se expidió por parte del Concejo de Bogotá el Acuerdo 540 de 2013 en el cual se establecieron los lineamientos del programa distrital de compras verdes. Todas acciones buscan desarrollar en las entidades: i) satisfacción en la necesidad (eficacia), ii) reducción de los costos asociados al ciclo de vital de bien o servicio (economía), iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia), iv) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (v) promueven la innovación en el sector privado. De manera que, dentro de los procesos de contratación se incluyan las especificaciones técnicas y los criterios de clasificación por medio de las fichas de compras sostenibles que son definidas por la entidad y que deben ser acordes con el Estudio de Mercado (Colombia Compra Eficiente, s.f). Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad podrá requerir evidencias asociadas a: la vida útil del bien, las especificaciones asociadas al ciclo de vida, las acciones de cambio en el uso de materiales, el potencial de reciclaje de un material y la definición del uso eficiente de los recursos, los cuales

estarán plasmados según sea el caso en las fichas técnicas de compras sostenibles. **OBJETIVOS**: **1**. Promover la fabricación de productos ambientalmente sostenibles garantizando el ciclo de vida de los materiales **2.** Realizar las actividades que garanticen una adecuada gestión interna y externa de los residuos (no aprovechables, aprovechables, orgánicos, especiales y peligrosos) que se puedan generar en la elaboración de los productos asociados al contrato. **3**. Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto incluyendo criterios técnicos ambientales según la normatividad ambiental vigente.**4.** Garantizar el uso racional de los recursos naturales renovables **CRITERIOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA**: Conforme la revisión del documento denominado Fichas para Compras Sostenibles (código SIG-F 32. Versión 5) no se cuenta con una ficha específica para el servicio asociado al proceso, sin embargo, asociado a los objetivos ambientales y lo mencionado en este apartado se establecen los siguientes criterios ambientales:1. Dar cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique. 2. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final y hacer entrega del certificado de disposición final correspondiente, emitido por gestor debidamente autorizado por Autoridad Ambiental competente. 3. En caso de ser necesario según las actividades a ejecutar, tramitar los permisos y autorizaciones que haya lugar con la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. 4. Para los productos impresos utilizar preferiblemente papel que ha sido fabricado utilizando un porcentaje de fibras no maderables (subproductos vegetales, papel reciclado) o la fibra de madera para la producción de pulpa que proceda de fuentes forestales sostenibles, adjuntar certificado del fabricante. 5. Contemplar dentro de los procesos de impresión (sí las especificaciones del producto lo permiten) el uso de tintas 100% basadas en agua (con concentraciones del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en materiales minerales o aceites vegetales. Adjuntar la ficha técnica de las tintas empleadas. 6. En lo posible, utilizar envases, embalajes y empaques de productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, se debe suministrar la auto declaración con base en la NTC 14021. 7. Desarrollar actividades que permitan garantizar la recolección de material aprovechable (una adecuada separación en la fuente) dentro de sus procesos. 8. En el caso de utilización de tóner se debe adquirir aquel que ofrezca un mayor rendimiento y tecnologías sostenibles en su fabricación. 9. Garantizar que el proveedor del tóner se comprometa a la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen asociados a su uso. 10. Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional. 11. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni nocivos para los recursos naturales en las zonas de trabajo, que estén asociados a los materiales utilizados. 12. En la medida de lo posible, buscar el uso de tecnologías limpias y servicios sostenibles como reducción del consumo de materias primas, combustibles, transporte, almacenaje, etc. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el IDT por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 365 de fecha 15 de septiembre de 2025. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el(la) **SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DEL IDT**, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta

a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia. **A. Funciones Generales: 1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Como buena práctica es recomendable que los supervisores hagan un seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación. **B. Vigilancia administrativa: 1.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **2.** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración), pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **3.** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4.** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. **5.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **6.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **7.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **8.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **C) Vigilancia técnica, financiera y contable**:. 1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). **2.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **3.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **4.** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes**.** **5.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **6.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **7.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato (si aplica). **8.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o cualquier modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **10.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito

ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACION No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT Y BYTELINK S.A.S EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDT-SASI-004-2025.

Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria. La Garantía debe incluir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos Suministrados	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato)

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: A. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. B. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. C. Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso; los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.El Contratista autoriza expresamente a AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El CONTRATISTA se obliga

para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al (20%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 . En todo caso, y de acuerdo con la jurisprudencia y la normatividad que interpreta el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, la liquidación podrá realizarse por mutuo acuerdo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral. **Parágrafo:** Para la firma de la liquidación el contratista deberá entregar adicional a la documentación establecida por ley y por la entidad, todos los informes de ejecución de pauta de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones específicas establecidas en el pliego de condiciones. **DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**. En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** El CONTRATISTA**.** Pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al IDT libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **IDT-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **IDT-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **IDT** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; B. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para al CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el

mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y SIGNOS DISTINTIVOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor, incluyendo aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución a cualquier título, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas y literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien como contratante y titular está facultado para su uso y explotación, en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico. El plazo de disposición para la entidad como titular de los derechos patrimoniales de las obras y material es de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como a su equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión de este. Para todos los efectos legales, se aplicará la normativa que regula los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se compromete a que todas las creaciones intelectuales desarrolladas en ejecución de este contrato son originales y fueron realizados sin violar ni usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento, con efectos legales suficientes, en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO 3.** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y cualquier material en general, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, manteniendo indemne a la entidad,

comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato. **SIGNOS DISTINTIVOS:** Todos aquellos elementos que sean considerados como nuevos signos distintivos, a la luz de las definiciones contenidas en los títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Decisión Andina 486 de 2000, tales como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo como titular al Instituto Distrital de Turismo. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN:** El asociado se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista: **1.** No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida. **2.** Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación; **3.** No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; **4.** No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por éste el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por vencimiento del plazo de ejecución**. 2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte del **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones

ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACION No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT Y BYTELINK S.A.S EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDT-SASI-004-2025.

del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 edificio centro internacional Torre A piso 23 **EL CONTRATISTA** en la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

POR EL CONTRATANTE,	**POR EL CONTRATISTA,**
Jeniffer Bravo Z **JENIFFER BRAVO ZAPATA** Subdirectora de Gestión Corporativa Res, 205 del 2 de julio de 2024. Instituto Distrital de Turismo	Valida Únicamente: CONTRATO SUM. - BYTELINK S.A.S Rev NOV 2025 **LILIANA PUENTES ESCAMILLA** CC 52.813.193 Representante Legal BYTELINK S.A.S NIT 900.569.852-6
Proyectado por: Ana Maria Montoya – Abogada Contratista Oficina Jurídica – IDT	
Revisó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez - Jefe de la Oficina Jurídica Reinaldo Sánchez G.	